

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00098 00

Téngase en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda, ni propuso medio exceptivo alguno en el término concedido para ejercer su derecho de defensa.

Adviértase que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 129 del C.G.P., el incidente de nulidad no interrumpe el trámite del proceso.

En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

¹ Estado electrónico del 26 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507073b4e38d4ddb9d732119869031ee33500745aac0e489da17732280582a**

Documento generado en 25/10/2022 07:59:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>